

rela. Profesor Auxiliar de dicho Centro docente, y resultando que dicho señor no se encuentra desempeñando su cargo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar incurso en el artículo 174 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, al mencionado Profesor Auxiliar, D. Julián Gil Perela.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1928.—El Director general, González Oliveros. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Oposiciones, turno de Auxiliares, a las Cátedras de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Santiago, Sevilla y Valladolid, convocadas por Real orden de 1.º de Junio último, inserta en la GACETA del 10.

Accediendo a solicitud del interesado y subsanada la omisión padecida, por errónea interpretación del correspondiente precepto del Reglamento del documento justificativo de reunir una de las condiciones exigidas para opositar en el turno de Auxiliares.

Esta Dirección general, por consideración de equidad, acuerda dejar sin efecto la exclusión de D. Joaquín Prada y Fernández Mesones de la lista de aspirantes admitidos a las expresadas oposiciones, publicada en la GACETA de 17 de Diciembre próximo pasado, declarándosele apto para poder verificar los ejercicios.

Madrid, 12 de Enero de 1928.—El Director general, González Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ANUNCIOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se publican a continuación las vacantes de Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que existen en la actualidad, a fin de que los que aspiren a ellas puedan solicitarlas en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Relación de las vacantes a que se refiere el presente anuncio.

División hidráulica del Segura, 1.

Idem id. del Duero, 2.

Madrid, 14 de Enero de 1928.—El Director general, Gelabert.

SECCION DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de reparación de la escollera del dique muelle de Poniente del puerto de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Alfonso Nieto Urrea, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de cuatro millones trescientas veintidós mil siete pesetas un céntimo (4.321.007,01), que produce en el presupuesto de contrata de 5.779.034,72 pesetas, la baja de 1.458.027,71 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la Junta de obras del puerto de Almería y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de encauzamiento de la ría de Navia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Sors Suárez, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de setecientas setenta y cinco mil pesetas (775.000), que produce en el presupuesto de contrata de 993.280,50 pesetas, la baja de 218.280,60 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia de don Norberto de la Ballina y Fernández, Alcalde de Villaviciosa (Oviedo), que solicita la concesión de un caudal de agua de 12 litros por segundo, derivado de los manantiales de Santil, en el lugar de Puelles, del mismo término municipal de Villaviciosa, con destino al abastecimiento de esta población:

Resultando que en sesión extraordinaria del día 8 de Julio de 1926,

el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa aprobó el proyecto de abastecimiento de aguas, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Fernando P. Casariego en 20 de Junio de 1926, y en el que tomamos como base una dotación de agua de 200 litros por habitante y día, se calcula que el caudal necesario para dicho abastecimiento es de 12 litros de agua por segundo:

Resultando que en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo del día 15 de Septiembre de 1926, se publicó el anuncio de la petición, en la que, además de la concesión de las aguas, se solicita autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesario para las obras y el derecho de imposición de servidumbres y el de expropiación sobre los terrenos de propiedad particular y que sean precisos para aquéllas, así como el de los aprovechamientos de aguas, legalmente establecidos y que sean afectados por la concesión de que se trata:

Resultando que durante el período de información pública se presentaron varias reclamaciones que no se oponen propiamente a la concesión, sino que se limitan a exigir la indemnización correspondiente por los perjuicios que con este aprovechamiento se le cause y a pedir que no se les prive de los caminos rurales comprendidos en la zona de protección:

Resultando que el representante de la Corporación municipal, contestando a dichas reclamaciones, manifiesta hallarse ésta dispuesta a satisfacer, en su día, las indemnizaciones, con arreglo a las disposiciones vigentes, y que los caminos rurales comprendidos en la zona de protección, se respetarán, haciéndose, en algunos de ellos, las obras de saneamiento que fueran necesarias:

Resultando que la Comisión provincial, el Consejo provincial de Fomento, la Junta provincial de Sanidad y el Abogado del Estado, informan favorablemente, así como la División Hidráulica del Miño, cuya Jefatura propone las condiciones en que puede otorgarse la concesión:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa acerca de la parte del proyecto que afecta a las carreteras del Estado, proponiendo las condiciones que deben cumplirse:

Considerando que por tratarse de una población urbanizada, puede aplicarse el tipo de dotación de 200 litros por habitante y día, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 185 del vigente Estatuto municipal, para determinar el caudal con derecho a la expropiación forzosa:

Considerando que las reclamaciones presentadas se reducen a pedir la indemnización que corresponda a los perjuicios que se originan con la concesión y que no se inutilicen los caminos rurales comprendidos en la zona de protección:

Considerando que los informes emitidos son favorables, y que se han cumplido los trámites reglamentarios,